



Resolución de la Dirección de la Fundación Santander Creativa, por la que se amplía el plazo de resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones para el desarrollo de proyectos culturales “Cultura Trayectoria” y “Cultura Emprende”.

Por Orden FSC/1/2021, de 16 de marzo, fueron aprobadas las bases reguladoras para el año 2021 del procedimiento de concesión de subvenciones por la Fundación Santander Creativa (la “FSC”), en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos culturales en las modalidades “Cultura Trayectoria” y “Cultura Emprende”.

Estas ayudas se instrumentalizan a través de la “Convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones por la Fundación Santander Creativa, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos culturales en la ciudad de Santander” (la “Convocatoria”), publicada en el Boletín oficial de Cantabria con fecha 16 de abril de 2021 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el identificador 556530.

En esta convocatoria se estableció que el órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión es la Dirección de la FSC, previa autorización otorgada por el órgano competente del Ayuntamiento de Santander, en el sentido establecido en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (la “LGS”)

En el apartado 9 de la Convocatoria se dispuso que dicha resolución debería dictarse *“en el plazo máximo de tres meses desde la fecha límite de presentación de solicitudes. El transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimados sus solicitudes por silencio administrativo”*, en coherencia con lo previsto en los apartados 4 y 5 de la LGS y los correlativos de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (la “LSC”).



No obstante lo anterior, ante la inesperada corrección de errores de la propuesta de resolución provisional (publicada el día 15 de junio de 2021, en la página web de la Fundación Santander Creativa, www.santandercreativa.com) y la demora en la obtención de las autorizaciones preceptivas por parte del Ayuntamiento de Santander.

Por tanto, dado que en el artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se permite ampliar el plazo máximo para resolver o notificar en ciertos supuestos tasados, y dado que las circunstancias actuales lo justifican y con ello no se perjudican derechos de terceros, resulta necesario ampliar el plazo de resolución, evitando así que se produzcan los efectos desestimatorios de las solicitudes previstos en precitado apartado de la Convocatoria.

Por todo lo expuesto, con fecha 13 de julio de 2021, resuelvo:

Único. Ampliación del plazo de resolución

Se amplía hasta el próximo día 18 de agosto de 2021 el plazo máximo de resolución de la convocatoria para el año 2021 del procedimiento de concesión de subvenciones por la Fundación Santander Creativa en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos culturales en las modalidades "Cultura Trayectoria" y "Cultura Emprende".

Contra la presente resolución de ampliación de plazo de resolución del procedimiento de concesión no cabrá recurso alguno.



Fdo. Almudena Díaz Gutiérrez

Directora de la Fundación Santander Creativa